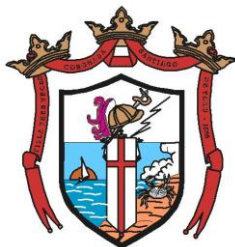


CONCEJO MUNICIPAL



VILLA TRES VECES CORONADA
Santiago de Tolú NIT No 800196692-1
ACUERDO N° 014
De Julio de 2008

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS A FIN DE AMPLIAR COBERTURA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO”

El Concejo Municipal de Santiago de Tolú-Sucre, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 313, el Art. 12 de la Ley 819 de 2.003 y en cumplimiento del Artículo 44.2.3 de la Ley 715 de 2.001, la Ley 1151 de 2.007, 377,384 y 389 del CNSSS, y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de las Entidades Territoriales del orden Municipal suscribir contratos de administración de recursos del régimen subsidiado y garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado en Salud, conforme a lo establecido por el artículo 44.2.3 de la Ley 715 de 2.001, el Acuerdo 244 del CNSSS y la Ley 1122 de 2007.

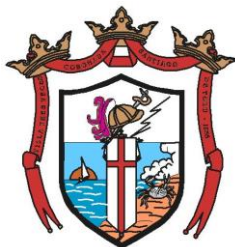
Que es responsabilidad exclusiva del Estado Colombiano, representado a nivel Territorial por las autoridades Municipales de los mismos, garantizar el derecho a la salud de sus habitantes mediante la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1122 de 2.007 y en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1151 de 2.007), y bajo la coordinación de la Nación, los Municipios, Distritos y Departamentos deberán lograr el aseguramiento de la totalidad de los Colombianos, bien sea mediante la afiliación al Régimen Contributivo o al Régimen Subsidiado en Salud.

Que el Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población mas pobre del País, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

Que mediante Acuerdo N° 389 de 2008 proferido por el Concejo Nacional de Seguridad Social en Salud, se modificaron los periodos de contratación para las ampliaciones de cobertura de Régimen Subsidiado que se realicen durante el año 2.008, estableciendo periodos de contratación que en todo caso finalizaran el 31 de marzo de 2.009, y se prorrogaran por periodos anuales

CONCEJO MUNICIPAL



VILLA TRES VECES CORONADA
Santiago de Tolú NIT No 800196692-1
ACUERDO N° 014
De Julio de 2008

Que mediante propuesta presentada al Ministerio de la Protección Social por el Municipio de Santiago de Tolú, se proyecta una AMPLIACION DE COBERTURA DEL REGIMEN SUBSIDIADO, para una población de 5.74 Personas, con una vigencia inicial del 01 de Agosto de 2.008, y cuya vigencia en virtud del Acuerdo 389 de 2.008 finalizaría el 31 de Marzo de 2.009

Que es competencia de este CONCEJO MUNICIPAL, otorgada por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2.003, autorizar al Alcalde Municipal a comprometer vigencias futuras para garantizar la suscripción de los contratos de Administración de recursos del Régimen Subsidiado, conforme a los considerandos aquí expuestos.

Que por todo lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Santiago de Tolú, a comprometer recursos de vigencia futura fiscal del año 2.009, para garantizar la ampliación de cobertura mediante la suscripción de contratos de Administración de recursos del Régimen Subsidiado, cuya vigencia será contratada del 01 de agosto de 2.008 a 31 de Marzo de 2.009..

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia. El presente acuerdo, rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sena contrarias

SANCIÓNESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Tolú a los días del mes de Julio de 2008.

CLEMENTE PATRON PARRA
Presidente H. C. M.

WILSON MENDOZA ESTRADA
1er Vicepresidente H. C. M

JHIN GARCIA OLIVO
2do Vicepresidente H. C. M

JULIO CANCIO BANQUEZ
Secretario General H. C. M.